

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

## N° 3422-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 29 SEP 2023

## VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011350, de fecha 05/09/2023, impuesta a nombre de ROSA MARIANELA AGUIRRE CALLE, identificado con DNI N° 40980129, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°936-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su apertura o instalación a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 05 de setiembre del 2023, intervino el establecimiento de giro Cevicheria, ubicado en el Jr. Los Comuneros N° 975-Huancayo, he impuso la Papeleta de Infracción N° 11350, a nombre de ROSA MARIANELA AGUIRRE CALLE, por la infracción de: "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°936-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que la infractora realice el descargo o subsanación; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11350, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2, tiene como sanción pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldia N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.



ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro Cevichería, ubicado en el Jr. Los Comuneros N° 975-Huancayo, regentado por doña ROSA MARIANELA AGUIRRE CALLE.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Independencia N° 130-Chilca-Huancayo, ó en su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Los Comuneros N° 975-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Josheliyi T. Meza León

C.c. Archivo GPEyT-JML /sgt